<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 138 DE JUNIO DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>01</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">RECURSOS PROPIOS: ESTAMPILLA PRO ANCIANO</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th></tr>
<tr><td>93141500</td><td>DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>NO APLICA*</td></tr>
</table>
*Se registró la opción "No aplica", teniendo en cuenta que, al ser un programa proyectado para toda la anualidad, y que, en ocasiones se financia con diferentes recursos incluyendo hasta los aportes de otras entidades, no se permitía la selección de varias fuentes de financiación para un solo producto.
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001774</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1670443</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	***PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027***	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	*GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL*
	SECTOR	*INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION (41)*
	PROGRAMA	*ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)*
	PRODUCTO	*SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (4104008)*
	INDICADOR DE PRODUCTO	*ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800)*
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	*23/06/2026*	
NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	***JAIME ALEXANDER PARDO LOPEZ*** *SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	***DIRECTA***	
TIPO DE CONTRATO:	*CONVENIO DE INTERES PUBLICO*	***OTRO:***

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de Convenio de Interés Público con persona jurídica mediante la modalidad de contratación directa

La secretaría de PLANEACIÓN Y SALUD, tiene a su cargo la función de coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito municipal; le corresponde la gestión de todos los asuntos relacionados con la salud pública en el Municipio de La Merced, lo que incluye la coordinación interinstitucional para garantizar que las acciones en materia de salud que se ejecuten en la localidad apunten a la obtención y conservación de un municipio saludable, además promover la atención y protección de los grupos poblacionales vulnerables del municipio, tales como: madres jefes de hogar, adulto mayor, indigentes, niños y niñas, jóvenes desprotegidos, victimas y discapacitados, etc. Propender por el mejoramiento continuo de la salud integral, prevención de enfermedades y riesgos, garantizando los procesos de promoción y prevención de la salud, así como la prestación de los servicios del primer nivel de atención y la complementariedad, proporcionando condiciones de salud a la comunidad en general.

Es deber de Secretaria Planeación y Salud, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de La Merced - Caldas y se hace necesario nuevamente contratar los servicios de una empresa que pueda satisfacer las necesidades de los adultos mayores que hacen parte del Centro de Protección y de esta manera garantizarles bienestar y calidad de vida

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

ALCALDÍA

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, con respecto a la atención de los adultos mayores, la Constitución Nacional en su artículo 46 preceptúa:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Es importante destacar que en el presente estudio se fundamenta la celebración de un contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 de la Constitución Nacional.

Lo anterior en concordancia con lo estipulado por la Ley 1850 de 2017 *-Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia-*, particularmente en su artículo 16 que reza:

ALCALDÍA

> "***Artículo 16.*** *Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:* ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o* ***el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley,*** *y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

De esta forma, el texto legal permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público y se busque la promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son los adultos mayores, grupo poblacional que es sujeto de especial protección constitucional en virtud del artículo 46 superior, puesto que el Estado debe garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

En igual sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expresó:

> "*(…) En tal sentido,* ***la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional,*** *prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> *(…)*

ALCALDÍA

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, *como bien lo ha indicado la Corte: "Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado."*

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. *De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad."*

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "Se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales."

ALCALDÍA

> ***Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.*** *Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y, por tanto, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.*
>
> ***En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.***" Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Se logra evidenciar que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran en este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar, para quienes, en función del Estado Social de Derecho, deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de vida en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana.

Es de anotar que en Colombia existe un aumento evidente de la población adulta, en razón a que, mientras que en otros grupos poblacionales se incrementa en un 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. Datos extraídos de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/280920-boletines-poblacionales-adulto-mayorl-2020.pdf

Además, en la información técnica del censo realizado por el DANE en el año 2018, en sus resultados se evidencia el crecimiento de la tasa de vejez en la población del departamento de Caldas, el resultado muestra una tasa de 67,07%(1) en el índice de envejecimiento, lo cual quiere decir, que existe dentro de nuestro territorio un número elevado de adultos mayores, estando por encima de la media nacional, (información extraída de: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/presentaciones-territorio/191019-CNPV-presentacion-Caldas-Manizales.pdf) además, existen dentro de la población del municipio de La Merced, Caldas, una cantidad considerable de personas mayores de 65 años en condición de vulnerabilidad y debido a que la población adulta mayor es sujeto de especial protección por parte del Estado, es deber de la administración municipal garantizar el cuidado adecuado y en condiciones de vida dignas en lugares que puedan cubrir las

ALCALDÍA

necesidades especiales que se necesitan para garantizarles una buena calidad de vida.

De este modo se entiende que las personas de la tercera edad se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de los adultos mayores. "*En esta etapa además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje.*" (Cita extraída de: https://manizales.gov.co/RecursosAlcaldia/20160421134219984 3.pdf)

También, en esta población suelen presentarse bajos o nulos recursos económicos o ausencia de familiares para suplir sus necesidades, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral y/o Centros de Bienestar del Adulto Mayor, como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna.

La situación actual de los adultos mayores del municipio de La Merced, Caldas es compleja debido al alto grado de vulnerabilidad, pues si bien es cierto que las instituciones han realizado esfuerzos para mejorar su calidad de vida, estos no han logrado mitigar la problemática social de ésta población, teniendo en cuenta que son adultos mayores de escasos recursos económicos; es necesario entonces implementar acciones mediante procesos integrales que fomenten el Envejecimiento activo (Uno de los ejes de la Política de Envejecimiento y vejez) como estrategias para la adquisición de hábitos saludables y de generación de una nueva cultura del envejecimiento y de la vejez que propendan por llegar a la última etapa de la vida lo más sanamente posible y que, a su vez, disminuya costos de atención al individuo, la familia y al Estado.

Así mismo, la institucionalización tradicional de las personas mayores ha generado desarraigo y abandono por parte las familias, sumiendo a la persona en la inactividad e inutilidad, acelerando el deterioro físico y la aparición de enfermedades; lo más impactante, además, es la pérdida de las relaciones psicoafectivas que conducen a un dentro deterioro de su yo individual.

Sumado a los argumentos expuestos, es postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, la necesidad de ejecutar los recursos de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar

ALCALDÍA

cumplimiento para el funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR en sujeción de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para este programa en aras satisfacer necesidades básicas de los adultos institucionalizados.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009, una de las modalidades de Centros de Atención es el Centro de Protección, también llamado de Bienestar o Residencial, así como que en términos de la Ley 1315 del 2009, se definen como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Ahora bien, sobre el particular convenio de interés público a celebrarse, es importante mencionar que el Municipio de La Merced – Caldas tiene la obligación de garantizar la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo N.º CD-SIDS-1565-2025, suscrito con la Gobernación de Caldas, cuyo propósito es "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de La Merced del Departamento de Caldas*". Dicho convenio cuenta con un plazo de ejecución hasta el 05 de marzo de 2026.

Este convenio fue viabilizado financieramente mediante la Ordenanza Departamental N.º 1002 del 29 de agosto de 2025, a través de la cual la Asamblea autorizó al Gobernador de Caldas y al director de la Dirección Territorial de Salud para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, lo que permite garantizar la continuidad del proyecto y la disponibilidad de los recursos necesarios para su implementación.

Estos recursos aportados por el departamento tienen un valor total de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 191.500.000)

En el marco de las obligaciones específicas asignadas al municipio, se encuentra entre otras las siguientes:

- Ejecutar los recursos derivados del en cumplimiento de la Ordenanza 783 de 2016, el Decreto Departamental 0039 de 2018 y demás disposiciones aplicables.
- Adelantar los procesos contractuales requeridos, atendiendo estrictamente las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, las condiciones técnicas del proyecto y las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), particularmente en lo relacionado con las fechas límite para la contratación directa.

Adicionalmente, la necesidad del convenio se sustenta en lo previsto por la Ley 1850 de 2017, que establece medidas de protección integral al adulto mayor y determina que los recursos provenientes de la estampilla deben ser gestionados

ALCALDÍA

directamente por los entes territoriales. La norma asigna a los alcaldes la responsabilidad de garantizar la inversión adecuada de estos recursos en los programas y proyectos dirigidos a este grupo poblacional, así como la obligación de implementar mecanismos de seguimiento y control que aseguren la correcta ejecución de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y demás iniciativas orientadas a la atención de la persona mayor.

. En este punto es importante mencionar que el Decreto municipal Nro. 61 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS", el cual dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al municipio de La Merced. De igual manera, señala con respecto a la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

(…)

II-ÁREA FUNCIONAL:
Direccionamiento estratégico, gestión el desarrollo físico y del territorio, la salud, la gestión social, cultura, deporte, ambiente y desarrollo económico.
III-PROPÓSITO PRINCIPAL
Coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de procesos técnicos para la planeación integral a nivel físico, urbanístico, en salud, social, deporte, desarrollo económico y ambiental, estratégico e institucional del municipio, en concertación con todos los actores sociales, económicos, y políticos de la localidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo Municipal, normas generales y normas de reglamentación interna, con criterios de calidad, economía y transparencia encaminados a garantizar el desarrollo local y territorial.
IV-DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
EN RELACIÓN A GESTIÓN SOCIAL *(…)* 2. *Coordinar las acciones requeridas para el desarrollo de los programas dedicados a la protección de la niñez, adultos mayores, madres jefas de hogar, familias empobrecidas, indígenas y demás grupos vulnerables del municipio.*

ALCALDÍA

(…)

En consecuencia, el Municipio debe adelantar el proceso contractual requerido para dar cumplimiento a las metas del convenio interadministrativo y a los compromisos normativos, asegurando la prestación de servicios y actividades que garanticen condiciones de protección, bienestar y dignificación de las personas mayores beneficiarias.

Así las cosas, el municipio de La Merced, Caldas ve la necesidad de dar continuidad al funcionamiento del programa de CENTRO DE BIENESTAR del adulto mayor denominado "*El Atardecer*", con el fin de desarrollar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores residen allí.

Es por lo anterior que la Administración Municipal adelantará un Convenio de interés público, con el fin de celebrar un convenio para garantizar la calidad, oportunidad, solidaridad, eficacia y eficiencia en la atención de esta población, de conformidad con el artículo 46 constitucional, con respecto a la obligación del Estado de propender por la protección de las personas de la tercera edad que se encuentren en condición de desamparo y vulnerabilidad.

Cabe resaltar que es una responsabilidad de la Administración Municipal la de velar por la protección de los adultos mayores, adoptando las medidas necesarias para llevar este derecho constitucional a la práctica y que la población a beneficiar con este convenio se encuentren con instalaciones apropiadas, excelentes estándares nutricionales especiales y atención integral, además, de generar espacios recreativos, de esparcimiento, generando en los adultos mayores el aumento de sus capacidades y el mejoramiento continuo de su calidad de vida

Finalmente, al respecto, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla lo siguiente:

Línea estratégica	**GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL**
Sector	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION (41)
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE

ALCALDÍA

Línea estratégica	GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL
	DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED
Indicador de resultado o bienestar	20100043 - Demografía y población - D3. Integración social (IMI)
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (4104008	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800)

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1. OBJETO CONTRACTUAL: OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas y financieras para el logro del objeto del contrato.

2) Destinar el valor del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo y ejecutarlo bajo su responsabilidad.

3) Las demás inherentes al objeto del convenio y que se requieran para su cumplimiento.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ALCALDÍA

1) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del programa **CENTRO DÍA/ VIDA** y cuyas actividades se describen seguidamente:

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO VIDA/DIA						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**DIAS**	**VALOR TOTA**
MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Debe servir y distribuir los alimentos de acuerdo con el menú establecido y la minuta avalada por el Ingeniero de Alimentos / Nutricionista.	**1**.Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2**.Preservar por la conservación y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne, res, pollo, pescado, quesos etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3**.Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú establecido y la minuta avalada por el ingeniero de alimentos, así como las normas higiénicas correctas. **4**.Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5**.Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **6**.Realizar las labores de aseo y limpieza a la cocina de forma frecuente y mínimo una (1) vez al mes de forma general. **7**.Dar un buen manejo a los residuos líquidos y sólidos (dentro del	Primaria	1	$2.100.000	5	$350.000

ALCALDÍA

	recinto) que no represente riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					
AUXILIAR LOGISTICA	**1.**Brindar apoyo en la gestión de traslados y diligencias de los adultos mayores que no puedan desplazarse por sus propios medios a citas médicas u otros lugares donde se requiera su presencia. **2.**Brindar acompañamiento y colaboración permanente a las profesionales del programa en el desarrollo de sus actividades. **3.**Estar disponible y dispuesto a apoyar todas las actividades programadas por la administración municipal y la corporación, en pro del bienestar de la población beneficiaria. **4.**Repartir la alimentación a las casas de los adultos de la merced la vereda el palo del municipio de la merced.	Primaria	1	$2.100.000	5	$350.000
TRANSPORTE DOMICILIARIO	**1.**Realizar entrega de raciones de comida preparada puerta a puerta a cada uno de los beneficiarios del programa, de lunes a viernes en las veredas: Palo alto y san José, zona urbana y centro poblado la Felisa. **2.**Los horarios de entrega oscilan entre las 10:30 am y la 1:00 pm.	Bachiller	2	$1.275.000	5	$637.500
TOTAL PERSONAL						**$1.337.500**

ALCALDÍA

2) Garantizar la alimentación requerida para el programa **CENTRO DÍA/VIDA,** de conformidad con lo siguiente:
ALIMENTACION:

Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración de alimento preparada.

Esta alimentación será entregada de lunes a viernes, lo cual equivale a un total de **05** días de alimentación para **120** personas mayores del programa centro vida, dando un total de **600** raciones.

El Centro Vida tiene como objetivo incluir a 120 usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria. Estos servicios estarán enfocados en atender las dimensiones físicas, emocionales y sociales de los usuarios, fomentando su autonomía, participación activa y desarrollo personal.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	USUARIOS	RACIONES	COSTO TOTAL
1	REFRIGERIO MAÑANA	$3.560	120	600	$2.136.000
2	ALMUERZO	$11.470	120	600	$6.882.000
3	REFRIGERIO (S) TARDE	$3.560	120	600	$2.136.000
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$11.154.000**

3) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del programa **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:**

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO DE BIENESTAR "EL ATARDECER"						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**DIAS**	**VALOR TOTA**
COORDINADOR: Debe realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del	**1.**Realizar procesos de planeación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos a aplicar en el programa Centro día, según la Ley 1276 de 2009.	Profesional en el área de la administración y afines.	1	$2.700.000	31	$2.790.000

ALCALDÍA

convenio; mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa según lineamientos establecidos por la entidad; así como coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio.	**2.**Planear y ejecutar los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con la atención de la población objeto. **3.**Realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio. **4.**Mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa, según lineamientos establecidos por la entidad. **5.**Liderar actividades conmemorativas dirigidas a esta población **6.**Coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio. **7.**Manejar actividades administrativas y técnicas en la gestión documental. **8.**Transferir al área de comunicaciones de la administración municipal las actividades que tengan impacto positivo en la población Adulta Mayor beneficiaria para hacerlas visibles.					
MANIPULADORA DE ALIMENTOS:	**1.**Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2.**Preservar por la conservación y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne, res, pollo, pescado, quesos etc.) garantizando su	Primaria	1	$2.100.000	31	$2.170.000

ALCALDÍA

	conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3.**Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú establecido y la minuta avalada por el ingeniero de alimentos, así como las normas higiénicas correctas. **4.**Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5.**Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación. **6.**Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **7.**Realizar las labores de aseo y limpieza a la cocina de forma frecuente y mínimo una (1) vez al mes de forma general. **8** Dar un buen manejo a. los residuos líquidos y sólidos (dentro del recinto) que no represente riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**1.**Limpieza diaria de aseo en áreas comunes: Andenes, pasillos de entrada al centro, y corredores, patios y andenes. **2.**Limpieza y desinfección del área de comedor y enfermería. **3.**Limpieza y desinfección de baños, papeleras y lavamanos, mañana y	Primaria	1	$2.100.000	31	$2.170.000

ALCALDÍA

	tarde o cuantas veces sea necesario. **4.**Lavado mensual de paredes y cristales de las diferentes ventanas y puertas del centro. **5.**Cambio de toallas y lavado permanente de las mismas. **6.**Limpieza y aseo de las diferentes oficinas y recintos del centro. **7.**Limpieza y disección diaria de (traperos escobas). **8.**Lavado semanal de recipientes de basura. **9.**Recolección diaria de residuos (basuras), para su disposición final y oportuna en los días y horas establecidos para su recolección. **10.**Velar y garantizar que los productos químicos utilizados (desinfectantes detergentes, plaguicidas) se encuentren rotulados y en un sitio alejado y protegido).					
CUIDADORA	**1.**Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **2.**Verificar de forma permanente el estado de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y gestionar la afiliación al mismo cuando sea necesario. **3.**Realizar seguimiento a la adherencia de los tratamientos farmacológicos y al estado actual de la enfermedad de base de los beneficiarios del programa centro de protección y/o centro día. **4.**Realizar verificación y seguimiento a las órdenes	Primaria	3	$2.100.000	31	$6.510.000

ALCALDÍA

	médicas de los beneficiarios en relación a su patología de base, realizar gestión a las mismas cuando este tenga pobre o nula red de apoyo. **5.**Remisión y/o acompañamiento de los beneficiarios con pobre o nula red de apoyo a los servicios de salud, según sus necesidades. **6.**Gestionar citas con medicina general y odontología, apoyado en los recursos y actores del SGSSS vigentes en el país. **7.**Realizar el suministro diario de medicamentos a los adultos mayores que lo requieran. **8.**Realizar registro inmediato de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la gobernación					
TOTAL PERSONAL						**$13.640.000**

4) Garantizar la alimentación requerida para el programa **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo siguiente:

Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración de alimento preparada a **22** adultos mayores del centro de larga estancia.

Centro larga Estancia tiene como objetivo sostener 22 usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	USUARIOS	RACIONES	COSTO TOTAL
1	DESAYUNO	$5.600	22	682	$3.819.200

ALCALDÍA

2	REFRIGERIO MAÑANA	$4.200	22	682	$2.864.400
3	ALMUERZO	$9.490	22	682	$6.472.180
4	REFRIGERIO (S) TARDE	$4.200	22	682	$2.864.400
5	COMIDA	$5.300	22	682	$3.614.600
6	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	$100.000	50		$5.000.000
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$24.634.780**

5). Garantizar el pago de los servicios públicos domiciliarios del **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

DESCRIPCION	VALOR MES	DIAS	VALOR TOTAL
Servicios públicos	$1.800.000	31	$1.860.000

6).

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	1	$ 4.400.000

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos en este.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del conveniente, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el valor del convenio a celebrarse, el cual asciende a la suma de $45.872.780 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS)

ALCALDÍA

con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
860	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.17 – R.B INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
861	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.15 INVERSION ADULTO MAYOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.872.780)
		TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS PESOS M/CTE ($45.872.780),**

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores pactados dentro del convenio se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del mismo, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe de actividades debidamente soportado, la factura, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del alcance del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

8. PLAZO:

El plazo del convenio será TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

9. SUPERVISIÓN:

ALCALDÍA

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el convenio, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente convenio será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio. 4- Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del convenio. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del convenio, previo informe de actividades y avance del convenio acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Conviniente. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Convenio se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas.

    Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.

12. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR

PERSONA NATURAL

1	Formato Único Hoja de Vida del SIGEP II
2	Formato de Bienes y Rentas del DAFP
3	Cédula de Ciudadanía
4	Registro Único Tributario RUT

ALCALDÍA

5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión)
11	Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales y de Vigencia
12	Actas de Grado y/o Diplomas
13	Certificaciones de Experiencia
14	Certificación Bancaria
15	Examen Médico Ocupacional
16	Certificado curso Lucha contra la Corrupción del DAFP
17	Certificado curso completo MIPG del DAFP
18	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
19	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
20	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
21	Propuesta de Trabajo
22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
23	Registro como proveedor en SECOP II

PERSONA JURIDICA

1	Formato Único Hoja de Vida DA FP persona jurídica
2	Cédula de Ciudadanía
3	Certificado de existencia y representación legal
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o aportes parafiscales
11	Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales y de vigencia del revisor fiscal que expide la certificación de aportes parafiscales.
12	Certificaciones de Experiencia
13	Certificación Bancaria
14	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
15	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
16	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
17	Propuesta de Trabajo
18	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
19	Registro como proveedor en SECOP II

ALCALDÍA

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el asociado no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará

bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

14. **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015. A) CUMPLIMIENTO: Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y tres (3) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor.

15. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:**

Ni el convenido, ni el personal que eventualmente requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación.

16. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

MODALIDAD: Contratación Directa – Convenio de Interés Público con Entidad sin Ánimo de Lucro.

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

ALCALDÍA

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.".

El artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", y según lo establecido en el artículo 355 de la norma Superior estipula que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (…)".

ALCALDÍA

Decreto 092 de 2017, en su artículo 2 parágrafo final y artículo 4 y 5.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio de Interés Público, de acuerdo a la fundamentación normativa explicada con anterioridad, el mismo puede desarrollarse mediante la modalidad de Contratación Directa, de forma que no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	Si	X	X

ALCALDÍA

2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1	50%	50%	No	X	X
3	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	50%	50%	No	X	X
7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X

ALCALDÍA

8	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	50%	50%	No	X	X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No		X
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especific	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especific	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

ALCALDÍA

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015. **A) CUMPLIMIENTO:** Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LOPÉZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyecto: Jaime Alexander Pardo Lopéz
Revisó y ajustó: Alejandro Franco Castaño/ Asesor jurídico

ALCALDÍA

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia:

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Constitución Nacional		**ARTÍCULO 355** *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	**ARTÍCULO 96** "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"*

ALCALDÍA

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	**ARTÍCULO 5°** "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO RISARALDA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARULANDA
Vigencia	2025	2025	2023
Número de proceso	CIP-002-2025	CIP-SD-001-2024	CONV-IP-001-2023
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14329801&g-recaptcha-response=03AFcWeA4CZsA05Rw3WWQSw-kzhkjeurGj2eCn8KgUZz-qJW8jqVSXawzN4--nxOLEMOEqlz0UdrVgX7IvGXCV	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13935828&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4iVh7iG7iaVm0E-14Fhgt8DFVHmg2uIA3RsXLUEMoZFPKEHCr88tp-XMqDq2MzTfxrrkEP82g4FNOWwF2	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-22-66395&g-recaptcha-response=03AL8dmw8rrlb8rn3HeySpljFY_5JVR_OQQqwtglbVUJ0VGQbM3WZT-quJvhoD1OTByHuCHLpBvyNxCuZAXmEK1v0BNqbCQ3bDT7i_mU

ALCALDÍA

	Kk2jXxP1ZkVIwFd8FIrcwHGU_5Dznrv6WCCy05qzQmqUKlwno0t3O5w2sQ6z89P-LIMJ02G1RKcpug-s-wfY-_R9YQYcyC8gtqXx6ZJnp8eC4S2fLYndjqNAUbAqFr3iQQO8lsQ9eM_4A5gVOWnnLq-02SPUl9w_OYiP3o5jbUUs_bYFJCIo1BqAnSfBEBjfz716Ecm79uFP0qvw1SMRD6O0eFKh_86BpMeiXe5rrl0HNOpAuuvx92rugZZzya8fi_k5Ti7TY3mtzoZy9fuEN7IzHMFz5h2GVL83mbtb0l_Jtjm7JedesFTpm-gNI5KDIAciecbs58Mxy0lYpiEs-_whVJbf5FqQUXGbkFOIuJuuxzRrwoLOsFJojhHsfSChT9PED-R1wOF73D_DzIVFqUceDpMpFBYCs1-opHryFBlUDUv4Zz8gOOW4T4HnLmfnLsIYV3IYpJT2PpTKIS_qD2C4v_WRYG4j_3-6bKmQKRQtndRNW_jB2wAXggqgDBNQrtjWGTSoQ9M4HpgIO_SiiYyYvFp_MZ7W480eP-hbHzujO-QKfxI9-3DIaO_rtWewWMs5IWAyOtvPH0Doxiyq4vXtDEHrvvZoZiwQV5M0cqUXmmzKNfqJceAfJSo7w3cW0w0JUO36kjpNjeLI4F93IKVINEl37-geSk4PwQkzVyU2WXIFovrXFo3Jdwxh0c67v7yF3U4BdNYPqP4ZTRtOi3rpHKKK0WghusmgWKgvNhs2M54e-_ZNRWJxuqo4LMAGsPV6T07Ahq18XoWcECLCPqezH6H_22J-hsZuZoGeF4GRmLb4b0UWN_iBlChe8x9FCt5Iau6Hd51v6q2AI2QHZBK8jP5Zu23Sy_XW2NhUI-i6rbxKdVCSNZtu	484hks6U0iuBK6z45mDzJQq3xLZDTKcMCgX31jLhw5s-OSudxVVYXqj2PMt45G6cv1KzwxyBeThkCTRq19wMY9UuzL8NcjD_9dFQ4X4wJfNqUVIrgsc_4-YrGkdIU1ZaftEVJk1rows5vGrhvLZNnCxFn66NtZiigI_4RjzuQpNDW6XKX6U8uRM8Sg02U3NmlXTxZhFTZhwv8vMoMD4SGBdswLUs3G0k2hZAQ6LkvJcdw57_U4TEYnKp4tfrfJ94emuStLNzWgG81qhGQzzpH6MUyRbtC63lByTSDiCE0WYtrg1vVZQiLoUHhhsrSlw5ARdcoV-CElir4J9ATadD3hz3k3AyQBqOfNaaJiczkFPnQzWZSvKJ-8umzNhqzsXRGdhS5Ndeoc0dQJLJZsTjj8GDRFdH3k8b8oQeT9uRvy-mz_wJITR2e8xLIhFX9FlQzbk6ZandGyZIeBNHcTNaIv0nO4gd13pHIe7vHETmWBWQz6H1IfZbfR3fXV2SBRf46PkTRaWm1C7YI4pa2UT9AwIVieJj886rd-cqrtMU_9jnVLezhChz-JbyLWzzqH5rCSK50hAfrOdwkQsfA3p9nUf6y0ptRiTZE6npxi8IkZ_YFjvN6SFJzqx_LeHYh0szg4-Gh6k4J9fR-aOw6QJOP5yyuSWzglhi5ecrMgsVBDBPPLvPo3QJK1VZgVofdEAE8T1FKdQZn_AtBuF9PJkVsVEWOqqnWZd4oaLAwTA4EOjSalWpKYVYrXRelZbenN7DLWSM-HhM9tyNkMTnd6RArqsjhCqex_zSzDcLDkvQVh1ZLerc-h-ur0d50VsanjqJS_HIfYngONw	Bt7_iKvYi7JgYqvpuK5goC-BrpmN6e_kg1xllRHxv7OI_kXaTSz9ZIaH0qW-eGZ1kbnlA8KvG9fNMSHE842TyNcVnS9iSSuxl6CiLA-N3qEXRaXRyCUjDVzh89Pvi5dcf7wN1r7sMdQoiZrj-4LHsXpwIBe6Wn5JOzEbjExOlYVVtBSmWunVr9yVEZb9Eh0BdJt1_ojPedS0QnRIV1u1iMf7llPlQ2RtgyBSQ6X3zO6BINlp-wOhl_qAoFZoAUFWRwcuSy68kHgvbtF-SvCozJ2l19TAfKfIFl4l7fX69N22IVBXOoNmG8mg02Fzm9PML5bKAVBuR0qcJEFX7KEw9H0bchrmRgNJnEgKTWzHbkFt2ueZaEt_-DZq0i1dVoOUvxGi4OgHkMxjAloKKLpqaK6BWDm2J5o1OPhbBzcN_SXylxYBjb7e5iAy4VtSJ-tCzJSsTppcreY_hzOGSw4RD6GHbnJQ_AEFJ70Eog
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS EN EL CENTRO DE LARGA ESTANCIA "RICARDO SÁNCHEZ FRANCO	CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA ATENCION INTEGRAL Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS.	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO JUNTOS EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR - "ADULTOS MAYORES CON INTEGRACIÓN SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2023.
Valor del contrato	$57,300,000.00	$ 36,000,000	$133,400,000.00
Proveedor	CORPORACION EJE CAFÉ NIT. 830509064	ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL Y

ALCALDÍA

		NIT. 900.011.309-2	REGIONAL CORPORACIÓN ENLACEMOS NIT. 901541934
Plazo del contrato	60 Días	90 Días	122 Días
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	as aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.	idoneidad a través de la presentación de certificaciones, de las entidades con las cuales haya suscrito Contratos o Convenios que guarden relación con el objeto del presente proceso.	N/A
Códigos UNSPSC	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
Garantías exigidas	**Cumplimiento:** Porcentaje: 20% del valor del convenio Plazo: Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Porcentaje; 20% del valor del convenio Plazo; Por la vigencia del convenio y tres (03) años más.	*N/A*	*N/A*
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	*N/A*

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	CIP-001-2025	CIP-001-2025	CVA-002-2025

ALCALDÍA

Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9355739&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9260419&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8735622&isFromPublicArea=True&isModal=False
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANCIANOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2018	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANCIANOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR Y COORDINAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.
Valor del contrato	$218,033,490	$57.910.560	$ 200.000.000
Proveedor	CORPORACION EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9	CORPORACION EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9	CORPORACION EJE CAFÉ Nit. 830.509.064-9
Plazo del contrato	90 Días	23 Días	90 Días
Forma de pago	Pagos parciales	Único pago	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en	Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en	1. Se debe garantizar una personería jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con amplia trayectoria en la ejecución de programas de atención a adultos mayores, así como amplia experiencia dinamizando procesos de bienestar dirigidos a población de la tercera edad para entidades públicas. Dentro de los documentos exigidos al asociado este deberá acreditar: Estar legalmente constituido como

ALCALDÍA

	la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.	la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.	Persona Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social contemple ejecución de programas y proyectos dirigidos a adultos mayores, así como acreditar experiencia en la ejecución de actividades atención a adultos mayores, mediante la ejecución de mínimo tres (03) contratos durante los últimos cinco (05) años.
Códigos UNSPSC	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales	**93141500 –** desarrollo y servicios sociales
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

Así las cosas y con sustento en lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del conveniente, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del convenio a celebrarse, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($45.872.780)**; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
860	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.17 – R.B INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
861	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.15 INVERSION ADULTO MAYOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.872.780)
		TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS PESOS M/CTE ($45.872.780),**

ALCALDÍA

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del sector de operación de programas sociales dirigidos a adultos mayores muestra que la modalidad de Convenio de Interés Público con Entidad Sin Ánimo de Lucro resulta la más adecuada para garantizar la continuidad del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "El Atardecer". A diferencia de otros esquemas contractuales, esta figura permite aunar esfuerzos financieros y técnicos entre la administración municipal y el asociado, bajo el marco de las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, orientando los recursos de manera directa a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva organizacional, corresponde a la entidad territorial aportar la infraestructura física y ejercer la supervisión administrativa, mientras que la entidad asociada asume la planeación, coordinación y ejecución de la operación diaria. La ESAL no requiere contar con personal propio en planta, sino con la capacidad de contratar los recursos humanos necesarios, garantizando la idoneidad en su vinculación y el cumplimiento de las obligaciones definidas en el convenio. Este esquema otorga flexibilidad en la gestión y asegura que las responsabilidades de cada parte se articulen de manera eficiente.

En cuanto al componente técnico, la operación del programa exige el cumplimiento de estándares en materia de nutrición, higiene, seguridad, promoción de la salud y acompañamiento psicosocial, los cuales deben estar soportados en protocolos documentados y sujetos a la supervisión permanente de la entidad territorial. La atención se estructura sobre la canasta básica de servicios prevista por la normatividad, que incluye alimentación balanceada, suministro de complementos nutricionales, actividades de cuidado y asistencia, además del cubrimiento de servicios públicos esenciales. El esquema financiero —con aporte del 33,6 % por parte del asociado— garantiza un compromiso real de la ESAL en la sostenibilidad del convenio, mientras que la administración municipal respalda la infraestructura y la mayor proporción de recursos, fortaleciendo así la corresponsabilidad institucional y social en la protección de esta población.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

ALCALDÍA

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Convenio de Interés Público con Entidad Sin Ánimo de Lucro
Objeto contractual: OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES			
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
F Servicios	**93000000** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios comunitarios y sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal el Convenio de Interés Público con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, está amparada desde el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que se traduce en que en el Estado Colombiano está permitido la asociación entre entidades públicas y privadas para materializar fines comunes y desarrollar programas y actividades de interés público, como es la atención integral a los adultos mayores del Centro de Bienestar "El Atardecer" del municipio de La Merced, Caldas.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de operación de programas sociales dirigidos a adultos mayores, el municipio de La Merced establece que la

ALCALDÍA

modalidad de selección es la Contratación Directa (Teniendo en cuenta el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, equivalente al 33,6%) mediante la celebración de un Convenio de Interés Público para procurar la operación del programa Centro de Bienestar del adulto mayor "*El Atardecer*" del municipio de La Merced, Caldas, en los términos descritos por la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, por parte de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cumpla con el perfil específico descrito en el acápite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA" del Estudio Previo.

ALCALDÍA